



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

## **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-02-2017**

### **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH" Y "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH"**

**COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.**

**VISTA:** Para resolver sobre la adjudicación de la Licitación Privada (LP CONADEH-001-2017) "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH" y "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH" por parte del COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se pronuncia bajo las siguientes consideraciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 191-94 de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha 21 de noviembre de 1995, en el Diario Oficial "LA GACETA".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "La persona titular del comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..." y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "Los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositado en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para

financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento...” “La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos...”.

**CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se publicó el aviso de la Licitación Privada (LP- CONADEH-001-2017), **“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH”** y **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH”** para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de las invitaciones giradas a las diferentes Aseguradoras acreditadas en el país; y asimismo su publicación en la página oficial de Honducompras en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO:** Que la apertura de ofertas, se programó en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) en el salón de reuniones del tercer piso de las oficinas del CONADEH, a las dos de la tarde (2:00pm); y siendo el día y hora señalada se procedió a la apertura de las ofertas de la Licitación Privada (LP-CONADEH-001-2017), **“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH”** y **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH”**, con la presencia del Comité de Adjudicaciones y teniendo como único oferente a la Sociedad Mercantil “Seguros Atlántida, S.A.”, representada por el Señor *Wilson Antonio Rosales*, tal como se acredita con el Acta que se adjunta a la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Adjudicaciones en atención al punto 3 inciso a) “Declarar Desierto el proceso de Licitación Privada LP conadeh-001-2017 ADQUISICION DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH” del Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Privada (LP CONADEH-001-2017), **“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH”** y **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH”**, señaló que de conformidad con la cláusula 19 de las Indicaciones a los Oferentes (IAO) definidas en el pliego de condiciones y en cumplimiento a los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, el proceso se declara DESIERTO, al presentarse solo un (1) oferente y **RECOMIENDA** al titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, declarar DESIERTO el proceso de la Licitación Privada (LP-CONADEH-001-2017), **“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH”** y **“SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH”**.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 8, 50, 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

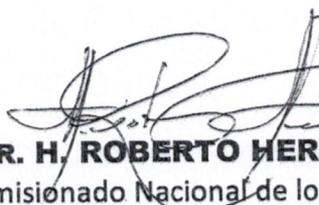
**RESUELVE:**

**PRIMERO**

1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Licitación Privada (LP-CONADEH-001-2017), **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH"** y **"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH"**
2. **SE INSTRUYE**, a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de **"SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL CONADEH"** y **"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL CONADEH"** de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. **ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas hacer del conocimiento público la presente Resolución, publicándola en las páginas electrónicas del CONADEH y de la ONCAE.

**NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos  


c. archivo  
RHC/SDCA.

3/Resolución No. SG-02-2017  
DESPACHO  
CO-TEGA.. M.D.C..HOND. C.A. \*501